CONTRATO No. 1111 - DE 2023

NATURALEZA	**:**	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**:**	**TICLINE S.A.S**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**HASTA $39.076.275,00 IVA INCLUIDO**

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.384.754 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretaria General en virtud de la Resolución de Nombramiento No. D-436 del 25 de noviembre de 2022, y Acta de Posesión No. 078 del 25 de noviembre de 2022, facultada por la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022, por una parte, y por la otra, **TICLINE S.A.S** sociedad constituida por documento privado de agosto 30 de 2010, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en agosto 31 de 2010, en el libro 9, bajo el número 13586, como Sociedad Comercial de responsabilidad por Acciones Simplificada, identificada con **NIT 900.379.268-9,** con matrícula No. 21-436005-12 de fecha 31 de agosto 2010, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, representada legalmente por Rafael Alberto Herrera Restrepo en su calidad de gerente, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.555.861 de Envigado, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 dela Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **SEGUNDA:** Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: *"Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".* **TERCERA:** Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO mediante Resolución No. 1190 del 24 de julio de 2023, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SASI-005-2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROUTERS ETHERNET, MÓDEMS SATELITALES CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN, RADIOS DE BANDA ANCHA POR SATÉLITE ODU EN BANDA KA PARA REMPLAZO DE LOS MÓDEMS HUGHES HT1100 QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS ACTUALMENTE EN LAS ESTACIONES GNSS PERMANENTES GEORED DE LA DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS.",* publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos. **CUARTA:** Que el día 01 de agosto de 2023, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron propuestas de las siguientes empresas: 1) BANSAT S.A. 2) TICLINE S.A.S 3) GLOBALSAT COLOMBIATELECOMUNICACIONES S.A.S. **QUINTA:** Que el Comité Evaluador el día 10 de agosto de 2023, realizó el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes, arrojando el siguiente resultado:

OFERTAS	RAZÓN SOCIAL	PROPUESTA ECONÓMICA ($)	LOTE (Indicar el número de lostes si aplica)	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	OBSERVACIONES
				CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	
1	GLOBALSAT COLOMBIATELECO MUNICACIONES SAS	N/A	N/A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	BANSAT SA	N/A	N/A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	TICLINE S.A.S	N/A	N/A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

SEXTA: Que el 10 de agosto 2023, se dio apertura al sobre económico de cada una de las empresas habilitadas y se publicó el informe de verificación económica con el siguiente resultado:

OFERTAS	RAZÓN SOCIAL	PROPUESTA ECONÓMICA ($)	LOTE (Indicar el número de lostes si aplica)	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	OBSERVACIONES
				CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	
1	GLOBALSAT COLOMBIATELECOMUNICACIONES SAS	HABILITADO	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	BANSAT SA	HABILITADO	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	TICLINE S.A.S	HABILITADO	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

SEPTIMA: Que una vez terminado el evento de la subasta, de conformidad con el informe arrojado por la plataforma SECOP II, el proponente que presento el mejor lance fue TICLINE S.A.S por un valor de $39.076.275,00. **OCTAVA:** Que como consecuencia de los resultados de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS y FINANCIEROS FINALES, DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS HABILITADAS y al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica, el Comité Asesor y Evaluador recomienda a la Secretaria General, en su calidad de Ordenadora del Gasto de Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato al oferente **TICLINE S.A.S.** identificada con NIT No. **900.379.268-9,** por el valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($39.076.275,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, en el marco del PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGC-SASI-005-2023, cuyo objeto es la *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROUTERS ETHERNET, MÓDEMS SATELITALES CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN, RADIOS DE BANDA ANCHA POR SATÉLITE ODU EN BANDA KA PARA REMPLAZO DE LOS MÓDEMS HUGHES HT1100 QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS ACTUALMENTE EN LAS ESTACIONES GNSS PERMANENTES GEORED DE LA DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS*". **NOVENA:** Que la Secretaria General del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la Resolución de **Adjudicación No. 1314 del 11 de agosto de 2023. DÉCIMA**: Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROUTERS ETHERNET, MÓDEMS SATELITALES CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN, RADIOS DE BANDA ANCHA POR SATÉLITE ODU EN BANDA KA PARA REMPLAZO DE LOS MÓDEMS HUGHES HT1100 QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS ACTUALMENTE EN LAS ESTACIONES GNSS PERMANENTES GEORED DE LA DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto se compromete a entregar los 15 Modem satelital Banda Ka con Radio ODU Banda Ka y los 30 Router Ethernet, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2, suscrito por el representante legal de la compañía y allegado con la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($39.076.275,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la oferta y valores unitarios realizada por la empresa y que se relacionan a continuación:

2	Sobre 2 - Económico								
2.1	Lista de artículos				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							66.060.353,25	39.076.275,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	43222628	Modem satelital con fuente de alimentación	15,00	UN	3.666.223,55	2.170.907,00	54.993.353,25	32.563.605,00
	1	43222628	Router Ethernet	30,00	UN	368.900,00	217.089,00	11.067.000,00	6.512.670,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en UN (1) solo pago del 100% del valor del contrato, al finalizar la entrega por parte del contratista, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones

con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal electrónico o digital dispuesto por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. Para la realización del pago el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 79523 del 07/06/2023. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del SGC en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución exigidos por la Ley, es decir, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida para este contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del SGC, cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** En caso de ampararse mediante póliza, la compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL**: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC**: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos

Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **2.** Constituir las garantías de conformidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **5.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento. **6.** Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **7.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el Anexo No. 2 — Especificaciones Técnicas. **8.** Cumplir con la entrega de los bienes requeridos según el Anexo — Especificaciones Técnicas. **9.** Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo — Especificaciones Técnicas. **10.** Entregar los Router ethernet, los módems satelitales con fuente de alimentación y radios de banda ancha por satélite ODU en Banda Ka, para la red de Geodesia Tectónica del Servicio Geológico Colombiano, los cuales deben ser nuevos y genuinos, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas. **11.** Garantizar la compatibilidad de los módems con los IDs que se encuentran registrados en el HUB Hughes que provee el servicio en el BEAM Banda Ka sobre Colombia en el satélite Amazon 3. **12.** Garantizar el registro de los módems ofertados en el HUB Hughes que provee el servicio en el BEAM Banda Ka sobre Colombia en el satélite Amazon 3 una vez sean instalados por la entidad con el objeto de que cumplan con la continuidad en su funcionamiento y prestación del servicio de transmisión sin contratiempos. **13**. Garantizar que las unidades de radio (ODU) sean compatibles con la plataforma HUGHES del satélite Amazon 3. **14.** Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan. **B. OBLIGACIONES GENERALES**: EL CONTRATISTA queda obligado, entre otros, a: **1.** Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice. **2.** Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **3.** Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto. **6.** Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna. **7.** Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por el o en su defecto en el menor tiempo posible. **8.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. **9.** Asumir los riesgos y costos de importación, transporte o traslado de los bienes objeto del contrato con todas sus partes y componentes al lugar de ejecución. **10.** Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual. **11.** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC, de una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantener la vigente por el tiempo pactado en el contrato. **12.** Obtener el recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas, el cual solo será expedido por el Supervisor del contrato designado por parte del SGC previa verificación del cumplimiento de todas las actividades derivadas del objeto contractual. **13.** Dar a conocer al SGC cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **14.** El Contratista, sus funcionarios, contratistas y/o subcontratistas, se obligan a mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SGC a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos, sino por el contrario, con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. **16.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **17.** El contratista se obliga a obtener todos los permisos o autorizaciones correspondientes, que sean requeridas para la realización de todas las actividades derivadas del objeto del contrato y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades de aduana y el SGC. **18.** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

En tal evento, avisar inmediatamente al SGC y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. **19.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SGC por el incumplimiento del contrato. **20.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. **21.** Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. **22.** Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato. **23.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. **24.** Presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. **25.** El Contratista una vez suscrito el Contrato deberá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015. **26.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.-. **SUPERVISIÓN**: El supervisor para el presente contrato FREDY YOBANI DIAZ MILA del grupo 4604 - INVEST.Y MONITOREO DE FORMACION DE LA CORTEZA-GEORED quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual adoptado mediante Resolución 166 del 4 de abril de 2014, y velará por los intereses de la entidad y procurará que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC. **2**. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado**. 3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA**. 6.** Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. **7.** Por interdicción judicial. **8.** Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. **9.** Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado**. 10.** Por mutuo acuerdo de las partes**. 11.** En los demás eventos contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.- **CADUCIDAD**: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad,el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos pormil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad conlas reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, secobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el

presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gastodel **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemneal **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificadalo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA**y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona conla aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOPII. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓNDEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento serequiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sede Central Servicio Geológico Colombiano, ubicada en la Diagonal 53 # 34-53. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.

Proyectó	Andrea del Pilar Romero Camacho	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios.
Revisó	Mariyenis Regalado Badillo	Abogada – Grupo Contratos y Convenios
Revisó	María Alejandra Poveda Quintero	Secretaria General